

Tarag.^a

Año =

1823.

Sobre J/1443 / 8

Que á Jacinto Casanova Vizcaino de la
Villa de Sadava no se le embaraze el Ven-
der qualquier genero, así Comestible como
otros

Excmo. de S. Villas

Acuerdo

J. Lozano.

de otra Villa que con ninguna pu-
berto le embasaran a mi p. de poder
Vender p. grueso y almenudo qualquiera
cane generoso y Coras ora sean comestibles
u de otra calidad y esto sin llevarle
por ella cantidad de pabla arriendo
ni otra cosa prohibiendo en su favor
el decreto mas conforme en justicia
que pido con costas y para ello celebren
despacho uniforme de Vobros al Rano de

Cañal de P. de miere del 23 de Mayo de 1723
El Sr. Juan de la Cruz informe dentro
de tres dias sobre lo que expone el Sr. D. Juan
de la Cruz y de la Junta de P. para executar
lo que en el se alega
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz



Seisenta y ochomara vedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHOMARA VEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y TRES.

D. Juan de la Cruz

Al Sr. D. Juan de la Cruz

Al Sr. D. Juan de la Cruz

Reg. 315
Folio 62

Quo
Barona

Comision para la venta de Sadaiva en
forme sobre su contenido ambientada
de Sadaiva en forma de
Cruz

El Vro. Sup. sea deviendo haverlo todo por negro
duido y por devienda la reueldia mandando en su
consequencia a dha Villa de Badajoz que con nra
sin proceso embarace a mi parte el poder perder
alguno y almenudo qualquier genero de cosas co-
mestibles en la forma que lo tengo pedido en un
primer pedimto pues es Justicia que pido costas
para ello el despacho necesario

Yo el Rey

En
la
ciudad
de
Segovia
a los
trece
dias
del mes
de
Marzo
de
1714

Laxaga y Marzo los del Rey D. Fernando Sexto
De provision para q el Ayuntamiento de la Villa de Badajoz
no embarace a esta parte con ningun pretexto el poder en
dha Villa por queso y almenudo qualquier genero de cosas
comestibles, ni le aguarre a pagar por ello Parcela ni Arrien-
do; Lo qual asi tubo para lo contrario las de esta
Justicia.